

Observando asimismo que su calendario revisado de conferencias⁴³ y en particular la fecha cercana del 20° período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías no permitirán a esta Subcomisión emprender el estudio inicial de la próxima serie de informes periódicos, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo,

1. *Decide* que las disposiciones de la resolución 16 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos hacen innecesario el estudio inicial de los informes periódicos por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías previsto en el párrafo 15 de la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que lleve a cabo esa labor con ayuda de su Comité Especial de Informes Periódicos sobre Derechos Humanos;

3. *Reafirma* que la Subcomisión debe seguir teniendo acceso a los datos que se reciban en virtud de la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo y hacer uso de ellos en relación con sus trabajos sobre la prevención de discriminaciones y la protección a las minorías.

1479a. sesión plenaria,
6 de junio de 1967.

1232 (XLII). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 13 (XXIII)⁴⁴ sobre la urgente necesidad de ocuparse de las situaciones que entrañen o den origen a la esclavitud y a prácticas análogas a la esclavitud,

Afirmando que las políticas racistas del apartheid y del colonialismo constituyen prácticas esclavizadoras y deben ser eliminadas de manera completa e inmediata,

Reconociendo que la Convención Internacional sobre la Esclavitud de 1926 y la Convención Suplementaria de 1956 sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud deben ser revisadas para que incluyan las manifestaciones contemporáneas de la esclavitud, de las que constituyen ejemplos el apartheid y el colonialismo,

Recordando su resolución 1126 (XLI) de 26 de julio de 1966, en la que vuelve a exhortar a todos los Estados miembros del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho, a que pasen a ser partes lo antes posible de la Convención Internacional sobre la Esclavitud de 1926 y en la Convención Suplementaria de 1956 sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

1. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que estudie el informe del Relator Especial sobre Esclavitud⁴⁵ y que formule propuestas

⁴³ *Ibid.*, 41° período de sesiones (continuación), Suplemento No. 1A (E/4264/Add.1), pág. 8.

⁴⁴ *Ibid.*, 42° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4322), párr. 480.

⁴⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.XIV.2.

concretas de las medidas inmediatas y eficaces que las Naciones Unidas podrían adoptar para eliminar todas las formas y prácticas de esclavitud y de trata de esclavos que afecten a la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Señala a la atención* de la Comisión de Desarrollo Social el informe del Relator Especial sobre Esclavitud, y en particular las recomendaciones que en él figuran, y sugiere que las tenga en cuenta en la preparación de su programa de trabajo;

3. *Insta* al Gobierno sudafricano a poner término inmediatamente a la práctica esclavizadora del apartheid en la República de Sudáfrica y en el Territorio del África Sudoccidental, que constituye una responsabilidad directa de las Naciones Unidas y se encuentra ocupado ilegalmente en la actualidad por el Gobierno de la República de Sudáfrica;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, organice seminarios sobre medidas y procedimientos que hayan resultado eficaces para la eliminación de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluyendo las prácticas y los aspectos esclavizadores del apartheid y del colonialismo;

5. *Invita* a los organismos especializados, particularmente a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, a que presten la misma atención a los problemas planteados y a los medios para resolverlos.

1479a. sesión plenaria,
6 de junio de 1967.

1233 (XLII). Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 23° período de sesiones⁴⁶,

Tomando nota de que en las resoluciones 1781 (XVII) de 7 de diciembre de 1962, y 2020 (XX) de 1° de noviembre de 1965, la Asamblea General pidió, entre otras cosas, que se preparase un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa para su pronta presentación a la Asamblea General,

Recordando que por resolución 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, la Asamblea General decidió acelerar la conclusión, entre otras cosas, del proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, con objeto de que estuviera abierto a la ratificación o la adhesión de ser posible antes de 1968,

Tomando nota de que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que figura en el anexo a la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965, y los Pactos internacionales de derechos humanos, consignados en el anexo a la resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966, contienen medidas de aplicación,

⁴⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 42° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4322).